DECRETO N° 040/2.025.
Concordia, 13/01/2.025.

VISTO:

La detección de incendios en zonas correspondiente al ejido de la Municipalidad de Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9898 de la provincia de Entre Ríos "Establece acciones y normas para el Manejo y Prevención del Fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos"

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 tiene entre sus principales objetivos asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, como así también asegurar la conservación de la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en nuestro país constltuye un preocupante fenómeno multicausal que demanda la adopción de medidas inmediatas, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos e instituciones a quienes esta temática resulta transversal.

Que, a pesar de los importantes esfuerzos que se vienen realizando, la gravedad de la situación descripta se ha acrecentado a la par de circunstancias meteorológicas adversas que han resultado desalentadoras al momento de combatir los incendios, lo que ha implicado un incremento de los pasivos ambientales generados y de los bienes y las personas damnificadas.

Que esta situación supone la puesta en funcionamiento de la estructura municipal recursos humanos y materiales de manera excepcional, necesarios para prevenir y paliar los daños que el fenómeno meteorológico está provocando.-

Que atento a lo previsto en el Artículo 15° de la Ley Provincial N° 9898, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente dictar la presente medida, en uso de las atribuciones facultades, al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

LUCIANO DELLOLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Ígnea en el Municipio de Concordia, de conformidad a los motivos invocados y señalados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Junta Municipal de Defensa Civil, adopte las medidas y acciones necesarias para atender la situación de emergencia señalada en el Artículo anterior, en el marco de lo previsto en la Ley Provincial N° 9898.

ARTICULO 3°.- Comunicar el presente al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, ante la contingencia y con el objeto de la aplicación de las medidas necesarias desde el ámbito nacional y provincial.-

ARTICULO 4°.- Establécese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, serán afrontados con la reserva presupuestaria establecida en el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico 2.025.-

ARTICULO 5°.- Invitese a los demás Municipios del Departamento a adherirse a la presente medida.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y cumplimentado oportunamente archívese.-

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA